

**2735-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con trece minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró de manera virtual, el día veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura cantonal de CARRILLO designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## PROVINCIA GUANACASTE

### **CANTON CARRILLO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                    | <b>Puesto</b>          |
|---------------|----------------------------------|------------------------|
| 501600210     | FARID CAMPOS CASCANTE            | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 503930627     | SHELSEA DAYLANA GARCIA LOAICIGA  | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 502550250     | DIMAS MARTINEZ MONTES            | TESORERO PROPIETARIO   |
| 503830323     | MARGARITA JESUS VARGAS HERNANDEZ | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 504280696     | RAQUEL LEZAMA GOMEZ              | TESORERO SUPLENTE      |

#### **FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Puesto</b>      |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 501750046     | EDGAR ALBERTO CANTON PIZARRO | FISCAL PROPIETARIO |
| 504090787     | JOCASTA ROJAS CASTAÑEDA      | FISCAL SUPLENTE    |

#### **DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b> |
|---------------|---------------------------------|---------------|
| 502550250     | DIMAS MARTINEZ MONTES           | TERRITORIAL   |
| 501600210     | FARID CAMPOS CASCANTE           | TERRITORIAL   |
| 504280696     | RAQUEL LEZAMA GOMEZ             | TERRITORIAL   |
| 503930627     | SHELSEA DAYLANA GARCIA LOAICIGA | TERRITORIAL   |

**Inconsistencias:** No es posible realizar la acreditación de Luis Onofre Chaves Picón, cédula de identidad 501240773, como secretario suplente y delegado territorial, toda vez que,

presenta doble militancia con el partido Accesibilidad Sin Exclusión, al encontrarse designado como delegado territorial, por el cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, nombramiento otorgado en asamblea cantonal de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete y acreditado en auto n° 1928-DRPP-2017 de las nueve horas diecisiete minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Así las cosas, la inconsistencia apuntada se podrá subsanar aportando la carta de renuncia del señor Luis Onofre Chaves Picón (si así lo desea) con el sello de recibido o la firma original de alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior del partido referido, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: (13995, 12531/11991,13172,09891) -**2021**